



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. CV-DG-CO-004/2023.



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SUEÑOS BAJO TECHO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARIO ERNESTO GALLARDO PÉREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA COMISIÓN" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

I.2.- ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, QUIEN CUENTA CON LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN, GOZANDO PARA TAL EFECTO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE PARA SU EJERCICIO REQUIERAN DE CLÁUSULA ESPECIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2436 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9º Y 85 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I, DE LA REFERIDA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SINALOA.

I.3.- CONFORME AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SINALOA, LOS OBJETIVOS DE "LA COMISIÓN" SON, ENTRE OTROS, PROMOVER, EJECUTAR Y CONCERTAR PROGRAMAS, ACCIONES E INVERSIONES EN MATERIA DE VIVIENDA, EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS FEDERALES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE "LA COMISIÓN", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.